



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL AÑO 2017

La cooperación al desarrollo pretende promover el progreso humano, económico y social de los países y pueblos más desfavorecidos, con el fin de contribuir a la erradicación de la pobreza y las causas que la generan así como a la promoción de los derechos humanos. Trata de crear oportunidades de crecimiento, de transformación de la sociedad para que esta sea más inclusiva y justa

En este contexto, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro convoca anualmente subvenciones para la realización de proyectos en materia de cooperación al desarrollo en régimen de concurrencia pública, con el objetivo de conseguir un desarrollo sostenible económico y humano de los países empobrecidos y mejorar sus condiciones de vida, especialmente aquellas de los colectivos más vulnerables.

Recoge así la expresión solidaria de la sociedad mirandesa a través de la financiación de proyectos, propuestos por entidades con experiencia y capacidad demostrada en el ámbito de la cooperación.

Se pretende crear oportunidades para que los habitantes de los países menos desarrollados puedan salir de la pobreza, prolongar su esperanza de vida con mejor salud y favorecer el acceso a la educación y a los medios productivos para dotarles de herramientas eficaces que les hagan ser artífices de su propio desarrollo personal, económico y social. En definitiva, personas capaces de transformar la sociedad en inclusiva y más justa y que deben pasar de ser beneficiarias a socias en el desarrollo. Objetivos que contempla la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015.

Para regular las condiciones de las intervenciones de cooperación al desarrollo a financiar por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de mayo de 2017, aprobó, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, las bases reguladoras para la concesión estas subvenciones -publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 23 de junio de 2017 con una corrección de errores publicada en el mismo Diario Oficial el 11 de julio de 2017- dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro registradas como agentes de cooperación al desarrollo. La base novena establece que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Contempla esta convocatoria los extremos señalados en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con los siguientes apartados:

Primero.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar para el ejercicio 2017,

subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo dirigidos a aumentar la calidad de vida de los países menos desarrollados y de los sectores de población más desfavorecidos. La subvención municipal se destinará exclusivamente para inversiones relacionadas con el desarrollo de infraestructuras y adquisición de equipos en áreas de salud, educación, urbanismo y productivas.

Están dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León. Incluye las modalidades de cooperación económica y acción humanitaria, ambas entendidas según los artículos 13 y 15 de la citada Ley 9/2006.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de cooperación al desarrollo de este Ayuntamiento se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 23 de junio de 2017 y una corrección de errores el 11 de julio siguiente.

Segundo.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos señalados en el artículo 23 de la Ley 9/2006 y los establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Si el proyecto solicitado es compartido por varias entidades, todas ellas deberán cumplir los requisitos exigidos en esa convocatoria.

Cada entidad únicamente podrá presentar un proyecto por modalidad de cooperación. Se eliminarán las solicitudes de las organizaciones que no cumplan tal criterio.

Tercero.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser entidades privadas, estar legalmente constituidas y sin ánimo de lucro.
- b) Realizar el proyecto a través de un socio local del país donde se va a desarrollar la acción objeto de subvención, y con la participación activa de la población beneficiaria de la subvención en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades.
- c) Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, previsto en el artículo 24 de la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo.
- d) Disponer de sede central o delegación en la provincia de Burgos, acreditándolo



mediante las declaraciones responsables oportunas.

- e) Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la cooperación al desarrollo, describiendo las actividades de cooperación en el año anterior al de la convocatoria y la experiencia profesional de las personas que serán responsables del proyecto.
- f) Haber justificado, en su caso, las subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, salvo que correspondan a proyectos en ejecución, se haya autorizado prórroga para su justificación o no haya finalizado el plazo para su presentación a la fecha de terminación del plazo para concurrir a la convocatoria.
- g) Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, con las condiciones señaladas en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006. La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, sin perjuicio de las consultas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- h) No incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- i) Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

La entidad deberá aportar el 20% con fondos propios o financiación de terceros, siempre que no sean fondos públicos.

La entidad perceptora deberá comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad.

Quinto.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en el registro del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el período subvencionable. Cualquier variación deberá ser notificada.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, de protección de datos de carácter personal, la solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales. También conllevará la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

Documentación que debe acompañar a la solicitud:

- a) Declaración responsable de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
- c) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos. Realizado según la metodología que se señala en estas bases.
- d) Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.
- e) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho proyecto.
- f) Declaración de la persona responsable legal de la entidad de no encontrarse inhabilitada para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultada para actuar en nombre de la entidad.
- g) Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.
- h) Copia del NIF o CIF del sujeto beneficiario de la subvención.
- i) Certificado actualizado de la inscripción de la entidad en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
- j) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias

establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- k) Documento en el que conste la conformidad del socio local con la ejecución del proyecto, recogiendo los términos de la colaboración con la entidad solicitante.

Toda la documentación deberá presentarse en español. Los documentos emitidos originalmente en otro idioma deberán acompañar su traducción.

Sexto.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito global destinado a la convocatoria para 2017 de 99.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2301.79001. De ese importe, 80.000 euros serán destinados a la modalidad de cooperación económica y 19.000 euros a la modalidad de acción humanitaria.

Si la resolución de la convocatoria en cualquiera de las modalidades de cooperación previstas en la misma adjudicara un gasto inferior al inicialmente previsto, el crédito sobrante podrá ser incorporado, previo acuerdo del órgano competente, a la otra modalidad convocada.

Séptimo.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención no excederá del 80% del coste total del proyecto y se anticipará el 100% de su importe.

El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar y no se constituirán garantías sobre el mismo.

La entidad deberá aportar el 20% restante con fondos propios o financiación de terceros, siempre que no sean fondos públicos. Se podrá considerar como tal la aportación de la entidad beneficiaria mediante recursos humanos y materiales necesarios con los que contribuya para la ejecución de la acción a subvencionar.

A este efecto, se considerará como contribución financiera al proyecto la realizada por los socios locales de la entidad en el país donde se va a realizar la acción objeto de la subvención, estimando como tal aquella en especie que sea imprescindible para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, terrenos e infraestructuras aportadas.

Octavo.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se ajusten a los asignados a

este Ayuntamiento en el presupuesto del proyecto financiado, se realicen en el plazo establecido y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos de personal deben desglosarse en personal local y personal expatriado, debiendo estar directamente vinculado al proyecto. No se podrán incluir en ese apartado los gastos de personal de la entidad en España.

Todos aquellos señalados en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Noveno.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas y , dentro del crédito disponible, a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios señalados en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Décimo- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades perceptoras de la subvención están obligadas a:

- a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- c) Aplicar los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados con el proyecto.
- d) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le



requieran

- f) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- g) Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- h) Justificar adecuadamente la subvención en la forma prevista en la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases reguladoras y en esta convocatoria.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos se exigen en las bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
- k) Reflejar en toda la publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”.
- l) Acreditar mediante certificación bancaria los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.
- m) Realizar actividades de difusión del proyecto financiado u otras de sensibilización que les requiera el Ayuntamiento.

Todas aquellas contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- METODOLOGÍA Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

- La solicitud de subvención deberá ir acompañada por un formulario de identificación de proyectos de cooperación al desarrollo, basado en el marco lógico.

En el caso de que contemple gastos en infraestructuras, construcción o reforma de inmuebles, se deberá presentar el proyecto de obra visado por el colegio profesional y la dirección facultativa cuando sean exigibles conforme a la normativa que resulte de aplicación. En el supuesto de que no se necesiten, se deberá motivar por la entidad beneficiaria tal circunstancia. También se deberá aportar la autorización o conformidad de la municipalidad o entidad sustitutoria con la intervención a realizar.

- El porcentaje máximo en concepto de costes indirectos será como máximo del 8% de la subvención concedida (se entenderá por gastos administrativos los relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la entidad responsable del mismo, es decir la entidad solicitante). La justificación de los costes indirectos se realizará mediante certificación firmada por la persona responsable de la entidad .
- Se admitirán los aportes valorizados de la organización española y del socio local, con la justificación adecuada de los mismos. Considerando como tal aquella en especie que sea imprescindible para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, terrenos e infraestructuras aportadas.
- Detallarán el perfil profesional del personal expatriado y local incluido en el proyecto. Se justificará la necesidad de su participación, jornada laboral y las tareas y funciones individualizadas asignadas, así como el salario que se imputa.
- Presentarán presupuestos desglosados por partidas, subpartidas y financiadores. Constarán los tipos de cambios utilizados para todas las divisas y los criterios seguidos para su adopción, haciendo referencia al euro.
- El plazo de inicio máximo de ejecución del proyecto será de 2 meses contados desde la recepción de los fondos; pudiendo iniciar el proyecto a partir del 1 de enero del presente ejercicio. Los justificantes de gastos podrán ser imputados con carácter retroactivo desde dicha fecha.
- Se exigirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento para cualquier modificación del proyecto que tenga carácter sustancial (objetivos, población beneficiaria, zona de ejecución, plazo de ejecución y desviaciones presupuestarias que superen un 20% entre las distintas partidas). Igualmente se exigirá autorización municipal para la ampliación del plazo de ejecución. La entidad beneficiaria la deberá solicitar motivadamente, con antelación suficiente, antes de la expiración del plazo inicialmente previsto y con indicación de la fecha final del mismo.
- Incluirán el enfoque de género en desarrollo (GED) y el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH).
- Los aspectos medioambientales deben integrarse en la formulación, programación, ejecución y evaluación de los proyectos. Especialmente en los proyectos de carácter agrario, productivo y de saneamiento.
- La solicitud no podrá tener un carácter plurianual aunque sí el proyecto, debiéndose señalar, en su caso, las cuantías para cada ejercicio presupuestario.
- Los proyectos deberán ser viables y sostenibles económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda.

Duodécimo.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

- Se priorizarán aquellos proyectos surgidos de grupos de solidaridad de ámbito local, siempre con la calidad de las acciones a ser financiadas como objetivo principal.
- En relación con su naturaleza se priorizarán aquellos destinados a los colectivos humanos más vulnerables, cumpliendo al mismo tiempo las condiciones de sostenibilidad y viabilidad; que tengan que ver con el desarrollo de infraestructuras y adquisición de equipos en áreas de salud, educación, urbanismo y productivas.
- Los proyectos se informaran a través de valorar aspectos tales como la identificación, la formulación técnica, la población beneficiaria y su viabilidad e impacto, siendo imprescindible que tengan en cuenta el Enfoque de Género en Desarrollo (GED) y el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH).

Serán de aplicación las prioridades señaladas en el Capítulo II de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León y en el III Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León 2017-2020.

Decimotercero.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Se valorará individualmente cada uno de los proyectos presentados y que cumplan los requisitos señalados en las presentes bases. A tal efecto y dentro de las disponibilidades presupuestarias, serán subvencionados aquellos proyectos que, según el baremo que se indica, alcancen una puntuación mínima de 65 puntos. Se desestimarán aquellos que, aún logrando esa cifra, no obtengan la puntuación mínima establecida para cada criterio de valoración.

En el supuesto de empate, la prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración, según el siguiente orden: proyecto, valoración de la entidad local y valoración de la entidad solicitante. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo.

a) Valoración de la entidad solicitante (hasta un máximo de 15 puntos):

Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo	De 0 a 4
Experiencia en la zona o país	De 0 a 5
Experiencia en el sector de actuación del proyecto	De 0 a 4
Aportación financiera al proyecto	De 0 a 2

b) Valoración de la organización local (hasta un máximo de 18 puntos):

Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo	De 0 a 4
Experiencia en la zona o país	De 0 a 4
Experiencia en el sector de actuación del proyecto	De 0 a 4
Aportación financiera al proyecto	De 0 a 2
Experiencia previa con la entidad solicitante	De 0 a 4

c) Valoración del proyecto (hasta un máximo de 67 puntos)

c.1) Identificación (máximo 9 puntos):

Descripción del contexto social, cultural, político y económico de los beneficiarios, de la zona y del país	De 0 a 2
Descripción de la ubicación del proyecto	De 0 a 1
Descripción de los antecedentes y la justificación	De 0 a 2
Grado de adecuación del proyecto a las prioridades geográficas de la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo y del III Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León 2017 - 2020	De 0 a 2
Grado de adecuación del proyecto a las prioridades sectoriales de la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo y del III Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León 2017 - 2020	De 0 a 2

c.2) Formulación técnica (máximo 31 puntos):

Coherencia de los objetivos con la problemática	De 0 a 4
Coherencia de los resultados con los objetivos	De 0 a 4
Validez de los indicadores y fuentes de verificación	De 0 a 2
Coherencia y grado de descripción de las actividades	De 0 a 3
Cronograma	De 0 a 3
Seguimiento y evaluación previstos	De 0 a 4
Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto	De 0 a 3
Cofinanciación local del proyecto	De 0 a 2

Grado de desglose presupuestario	De 0 a 2
Recursos humanos suficientes	De 0 a 2
Recursos técnicos suficientes	De 0 a 2

c.3) Población beneficiaria (máximo 9 puntos):

Descripción de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto	De 0 a 3
Criterios de selección	De 0 a 3
Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto	De 0 a 3

c.4) Viabilidad e impacto (máximo 18 puntos):

Viabilidad sociocultural	De 0 a 2
Viabilidad económica	De 0 a 2
Viabilidad técnica	De 0 a 2
Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos y suministros etc.)	De 0 a 3
Riesgos	De 0 a 1
Impacto de género	De 0 a 4
Impacto medioambiental	De 0 a 4

Puntuación mínima exigida en cada uno de los criterios de valoración para obtener subvención:

ENTIDAD SOLICITANTE: 10 ptos.

ORGANIZACIÓN LOCAL: 13 ptos.

PROYECTO: 42 ptos.

Decimocuarto. RESOLUCIÓN.

La instrucción y valoración de los expedientes corresponderá al Departamento de Servicios Sociales. La resolución del procedimiento a la Junta de Gobierno Local.

A efectos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a las entidades solicitantes y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación. En caso de denegación, se indicará la causa de la misma.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores, salvo las excepciones contempladas en las bases reguladoras tercera y en el apartado tercero de esta convocatoria.

Decimoquinto.- PUBLICIDAD.

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según señala el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También se publicarán en la página web de este Ayuntamiento.

Decimosexto.- JUSTIFICACIÓN.

Se establece un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del proyecto para la presentación del informe final. Se ajustará a las siguientes formas según el perceptor de la subvención:

a) Con carácter general la documentación a presentar para la justificación de la subvención recibida será la establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 198 de 15 de octubre de 2004 y la señalada las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Además se incluirá una declaración responsable, en la que se exprese que el importe de la subvención recibida ha sido aplicado al proyecto para la cual se concedió, así como declaración de no haber recibido ninguna otra subvención para dicho proyecto o, en su caso, detalle de otros ingresos o la obtención de subvenciones o ayudas para la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. También un certificación relativa a los costes indirectos.

Se justificará únicamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, si bien se presentará cuadro de cofinanciación global del proyecto.

b) En el supuesto de organismos dependientes de Naciones Unidas se estará a lo dispuesto en la normativa que les sea de aplicación. Deberán aportar la siguiente documentación:



- Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, en el que conste el donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos.
- Certificado de recepción de los fondos emitidos por la central de los organismos dependientes de Naciones Unidas, que refleje el tipo de cambio.
- Informes anuales de ejecución del proyecto (narrativo y financiero) si procediera.
- Certificado de la subvención recibida, firmado por el responsable de Administración y Finanzas del Comité Español de los organismos dependientes de Naciones Unidas, en el que se detalle el proyecto al que se asignan los fondos.
- Informe final narrativo y financiero que recoja las actuaciones ejecutadas y su evaluación así como la relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

De no finalizarse el proyecto subvencionado en la fecha señalada, el beneficiario deberá solicitar motivadamente, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo inicialmente previsto, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo. El acuerdo sobre la ampliación del plazo deberá ser notificado y contra éste no cabe recurso alguno.

Si agotado el plazo de justificación, ésta no se hubiese presentado, se requerirá al beneficiario su presentación. Advirtiéndole que la no justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades señaladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Decimoséptimo.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.

Se ajustará a lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza General de Subvenciones.

Recibida la documentación pertinente, el Departamento de Servicios Sociales emitirá informe acerca del grado de cumplimiento del proyecto financiado y la adecuación de los gastos realizados al mismo con propuesta de resolución sobre la justificación presentada.

Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención serán remitidas posteriormente a la Intervención Municipal para su fiscalización e informe.

El órgano competente para resolver sobre la justificación es la Junta de Gobierno Local.

Decimoctavo.- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la 38/2003, Ley General de Subvenciones. Previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, contemplado en el artículo 25 de la citada Ordenanza, el 42 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 94 del RD 887/2006.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a ser oído.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor, este deberá comunicarlo con anterioridad a fin de que el Ayuntamiento determine el procedimiento de reintegro. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria, se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Todo ello de conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006.

Decimonoveno.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituirán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas los beneficiarios de las subvenciones, que quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones administrativas previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento aprobado por el RD 887/2006 y en el Título VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Vigésimo.- RECURSOS

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa).



b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Vigesimoprimer.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en las Bases Reguladoras y cualquier otra normativa de aplicación.

